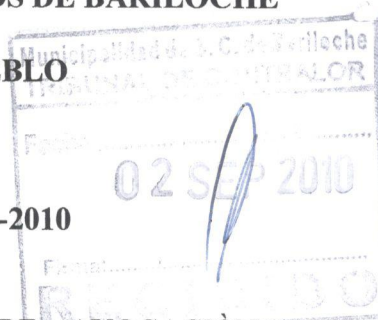


A/Ferns



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**  
**RIO NEGRO**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**



**RESOLUCION N°254-DP-2010**

(Actuación 213/10)



**DESCRIPCION SINTÉTICA:** RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18, ORDENANZA 1749-CM-07

**VISTO:**

La nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo por el Sr. Martiniano Rial, DNI 11.781.997, en la que plantea su situación de desamparo ante una Notificación de desalojo recibida del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social

**Y CONSIDERANDO:**

Que en la nota mencionada relata una problemática relacionada con la estabilidad de su familia, integrada por el presentante y sus 4 hijos menores (de 15, 13, 11 y 10 años), a su cargo.

Que el presentante dice vivir en ese lote desde hace más de un año

Que el lote está a nombre del Sr. Arrebol, persona discapacitada internada en el Hogar Aluminé.

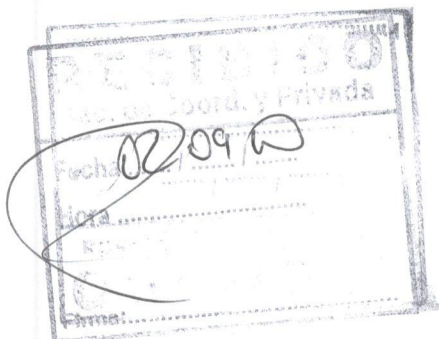
Que dice haber recibido un pedido de la hermana del titular, Sra. Isolina Arrebol, para que cuidara el lugar mientras este estuviera internado. Que construyó allí una casilla aparte para no tocar las pertenencias del Sr. Arrebol, que dice ahora tener la luz a su nombre.

Que el presentante dice no entender por qué llega una notificación de adjudicación de ese lote donde él habita, a la Sra. Rosa Hernández. Que la notificación se la entregó la Presidente de la Junta Vecinal, cuando el Sr. Zamora (del IMTVHS) le había comunicado verbalmente que estuviera tranquilo porque tenía prioridad para estar allí con sus hijos.

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por un acto de la Administración Pública Municipal.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.



Carlos  
02/09/10

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RESUELVE:**

- 1º) AVOCARSE a la problemática planteada por el Sr. Martiniano Rial, DNI 11.781.997, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 18 de Agosto de 2010.
- 2º) Iniciar la investigación correspondiente.
- 3º) Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4º) Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."*
- 5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 6º) Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 31 de Agosto de 2010.



**Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE**  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



**Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA**  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche